María Elisa Quinteros Cáceres



Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada *"Empresas del Estado"*, dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión sobre sistema político, gobierno, poder legislativo y sistema electoral. según lo establecido en el Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

Ministerio Anticorrupción

Fundamento

De acuerdo con diversos informes del Programa de Naciones Unidas es posible dar cuenta de una serie de casos en los cuales sea vinculado la política con los intereses económicos, lamentablemente esta trama ha constituido delitos de corrupción, de tráfico de influencias, de uso de información privilegiada, entre muchas otras prácticas que atentan contra la ética y que también fomentan el lucro y la desigualdad.

Los casos de corrupción han afectado los diversos ámbitos de la institucionalidad pública y privada es así como se han financiado ilegalmente campañas políticas de diversos sectores, para la generación de un tipo de normativa que atenta contra los intereses y el bienestar sociales se han generado casos múltiples de colusión y corrupción que han permitido que estos casos de oligopolios permanezcan por décadas operando en nuestro país. Asimismo, se ha permitido que las empresas transnacionales exploten nuestros principales bienes naturales estratégicos no renovables bajo la atenta mirada de diversos

espacios institucionales pero que, sin embargo, han guardado silencio frente al gran despojo y extractivismo del cual ha sido víctima nuestro país.

En este sentido se ha constituido como una demanda ciudadana la generación de un tipo de ordenamiento institucional que permita restablecer la ética en la persecución de los delitos de corrupción y grandes delitos económicos que se han cometido contra nuestro país y sus diversos pueblos.

Es así como surge la urgente necesidad de crear un ministerio anticorrupción que asuma los desafíos que se presentan después de 40 años de neoliberalismo que ha desarrollado una política de exterminio del Estado en su rol público y de su espacio público como expresión de la soberanía de los pueblos que habitan nuestros territorios, podemos evaluar que se ha deslegitimado a las instituciones, que se ha corrompido las prácticas legislativas y que en general los diversos poderes del Estado han dado soporte para que estas prácticas corruptas se mantengan por décadas. Frente a esto es necesario construir un nuevo tipo de institucionalidad para nuestro país, un Estado que sea verdaderamente garante de los derechos sociales, económicos, culturales, medioambientales y biológicos.

Debido a lo anterior se propone la creación de un ministerio anticorrupción que persiga adecuadamente los casos de corrupción y delitos económicos que se han producido contra el Estado y los pueblos.

Asimismo, según Yuval Harari y Byung-Chul Han la información individual y las huellas digitales que cada individuo generan hoy están en manos privadas bajo los sistemas de big data, que lamentablemente a través de campañas publicitarias y mensajes segmentados puede ser utilizados para la generación de ciertos patrones de comportamiento para controlar a la sociedad. La información ciudadana hoy es un bien estratégico para resguardar la libertad y la conciencia y por tanto debe ser de exclusiva responsabilidad del Estado.

Propuesta de Articulado

Artículo xx1

El Estado garantizará en todos sus niveles la transparencia de la gestión pública, el acceso a la información, la retroactividad de leyes penales de investigación y sanción de actos de corrupción.

Artículo xx2

Los delitos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen un grave daño económico, sea que ocurran en la administración del Estado, como en sus organismo centralizados o descentralizados, entidades autónomas, en la Municipalidades o los Gobiernos regionales, y los delitos de corrupción política son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Las leyes penales serán retroactivas en materias de corrupción para investigar, procesar y sancionar los delitos señalados en el párrafo anterior. No prescribirán las deudas por daños económicos graves causados al Estado.

Artículo xx3

Se creará el Ministerio Anticorrupción, organismo público, con patrimonio propio que tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de gestión para prevenir, investigar y detener la corrupción.
- 2) Elaborar leyes para la prevención y erradicación de la corrupción tanto en los organismos públicos como en las alianzas público-privadas y aquellas que puedan afectar los intereses nacionales.
- 3) Promover programas de capacitación ciudadana para el fortalecimiento de los valores, la participación ciudadana y de la comunidad.
- 4) Diseñar y ejecutar políticas públicas, programas y proyectos de derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.

- 5) Garantizar mecanismos de coordinación institucional efectiva para prevenir, investigar y detener la corrupción.
- 6) Supervisar el cumplimiento de la obligación de los organismos del Estado respecto de la rendición de cuentas en todas las reparticiones públicas.
- 7) Promover el fortalecimiento de los instrumentos y medios de control sociales a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 8) Investigar las grandes fortunas y las ganancias ilícitas.
- 9) Investigar y detener el financiamiento ilegal de las campañas políticas.
- 10)Generar coordinaciones interinstitucionales y entre las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales para detener la corrupción.

 Desarrollar acciones para recuperar el patrimonio del Estado sustraído por actos de corrupción.

La ley determinará su alcance, objeto y organicidad en especial atención a lo señalado en precedentemente.

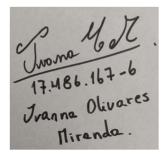
Artículo XX4

Cada entidad pública en todos sus niveles deberá poseer mecanismos y sistema de información de gestión y almacenamiento, los que serán de carácter estatal para la preservación, custodia y conservación de la información que tenga en su disposición, en particular la que se refiere a la información de cada individuo, organización o institución.

Disposiciones transitorias

Artículo XX transitorio

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo XX3, dentro de los 6 meses contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, el ejecutivo, mediante mensaje ingresado por el Presidente de la República, o de la forma más expedita posible, deberá presentar el proyecto de ley correspondiente que deberá ser tramitado y aprobado con la mayor urgencia por el órgano legislativo, según los procedimientos que establezcan esta Constitución y las leyes.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



2. Carolina Vilches

16.230.648-0

Alvix Soldons. M. Gustituy ente DAS

3. Alvin Saldaña

13.048.900-1



4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7

Whe let

5. Elsa Labraña

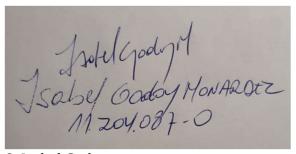
12.018.818-6



6. Erick Chinga 11.617.206-2

7. Gloria Alvarado

9.277.965-3



8. Isabel Godoy 11.204.087-0



9. Bessy Gallardo Prado 15.844.164-0

LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

10. Felix Gallegillos 15.768.490-6